

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rdo. 05001-31-10-007-2020-00392.

Privación de la Patria Potestad.

En atención a lo solicitado por la parte demandante en correo electrónico allegado al despacho, se le pone de presente a la misma, que la demanda por ella instaurada fue rechazada mediante proveído del 13 de noviembre de los corrientes, toda vez que no se cumplió en su totalidad los requisitos exigidos por el despacho, por lo que la demanda deberá ser presentada nuevamente y sometida a las reglas de reparto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c961f0647994ceff3a36be29eaf565d77d544e06b1dc9a404c05bdc8bdd0320

Documento generado en 09/12/2020 11:22:26 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>